



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Expediente: COTAIP/656/2019

Recurso de revisión: RR/DAI/2704/2019-PIII

Folio PNT: 01223819

Acuerdo Complementario COTAIP/1096-01223819 al Acuerdo de Negativa de Información por Reserva COTAIP/964-01223819

CUENTA: En atención al Acuerdo de Admisión del recurso de revisión RR/DAI/2704/2019-PIII, con relación a la solicitud presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las dieciséis horas con cincuenta y cinco minutos del día diecinueve de junio de dos mil diecinueve, con número de folio 01223819; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----Conste.

ANTECEDENTES

1.- Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: **"COPIA DEL PROYECTO COMPLETO (ESTUDIO TÉCNICO CON DICTAMEN PARA DEMOLICIÓN, OPERATIVO Y DESCRIPTIVO DE SUS ETAPAS, PROPUESTA PRESUPUESTAL) PARA LA DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LOS PUENTES DE TRIDOLOSA DE TABASCO 2000, ENTRE LOS DOS FRENTES DEL PALACIO MUNICIPAL Y DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO EN LOS TRAMOS DE VÍA 2 Y EL CENTRO ADMINISTRATIVO EN VILLAHERMOSA, TABASCO, MISMO QUE EJECUTA A TRAVÉS DE UN PARTICULAR EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ... (Sic). ---**

2.- Para su atención se turnó a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien mediante oficio **DOOTSM/UACyT/4636/2019**, informó: **"Me permito enviarle original del ACUERDO DE RESERVA No. DOOTSM/UACyT/011/2019, relativo a: "PROYECTOS K-339.- Construcción de puente retorno PR-I a base de traves y losas de rodamiento vehicular en el Municipio de Centro. Localidad: 001.- CD. Villahermosa y 340.- Construcción de puente retorno PR-II a base de traves y losas de rodamiento vehicular en el Municipio de Centro. Localidad: 001.- CD. Villahermosa" relativa a la solicitud de acceso a la información Pública, con número de expediente COTAIP/656/2019, Folio 01223819, en la que requiere: "COPIA DEL PROYECTO COMPLETO (ESTUDIO TÉCNICO CON DICTAMEN PARA DEMOLICIÓN, OPERATIVO Y DESCRIPTIVO DE SUS ETAPAS, PROPUESTA PRESUPUESTAL) PARA LA DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LOS PUENTES DE TRIDOLOSA DE TABASCO 2000, ENTRE LOS DOS FRENTES DEL PALACIO MUNICIPAL Y DEL**

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx

CENTRO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO EN LOS TRAMOS DE VÍA 2 Y EL CENTRO ADMINISTRATIVO EN VILLAHERMOSA, TABASCO, MISMO QUE EJECUTA A TRAVÉS DE UN PARTICULAR EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO" ... (Sic). Dependencia que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 152, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le correspondió pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. -----

3.- En consecuencia, con fecha 09 de julio de 2019, se dictó **Acuerdo de Negativa de Información por Reserva COTAIP/964-01223819**, mediante el cual se puso a disposición del solicitante la información antes descrita. -----

4.- Inconforme el solicitante, promovió recurso de revisión **RR/DAI/2704/2019-PIII**, en el que el recurrente señala como hechos en los que funda su impugnación: "La clasificación de la información" ... (Sic). -----

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE. ---

Vistos: la cuenta que antecede se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: "COPIA DEL PROYECTO COMPLETO (ESTUDIO TÉCNICO CON DÍCTAMEN PARA DEMOLICIÓN, OPERATIVO Y DESCRIPTIVO DE SUS ETAPAS, PROPUESTA PRESUPUESTAL) PARA LA DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LOS PUENTES DE TRIDOLOSA DE TABASCO 2000, ENTRE LOS DOS FRENTES DEL PALACIO MUNICIPAL Y DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO EN LOS TRAMOS DE VÍA 2 Y EL CENTRO ADMINISTRATIVO EN VILLAHERMOSA, TABASCO, MISMO QUE EJECUTA A TRAVÉS DE UN PARTICULAR EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ... (Sic). ---

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, en atención al Acuerdo de Admisión del recurso de revisión **RR/DAI/2704/2019-PIII**, se turnó nuevamente a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien mediante oficio **DOOTSM/UACyT/4636/2019**, informó: **“Con relación a la información que pide el interesado se ratifica la respuesta otorgada a la solicitud del interesado, pues se le comunicó que dicha información ha sido reservada de manera total mediante**

acuerdo de reserva número DOOTSM/UACYT/011/2019 aprobado por el Comité de Transparencia del Municipio de Centro, mediante acta de sesión extraordinaria número CT/169/2019 de fecha 03 de julio de 2019, esto por configurarse las causales I, XII y XVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en vigor, se adjunta para acreditar lo manifestado en el acuerdo en el acuerdo de reserva y acta de sesión extraordinaria del Comité Transparencia antes mencionados" ... (Sic). Documento constante de una (01) foja útil, que queda a su disposición a través Portal de Transparencia y del estrado electrónico de este Sujeto Obligado, así como, del estrado físico de esta Coordinación de Transparencia, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia no permite mayores notificaciones. Cabe señalar, que el Acta referida y el Acuerdo de Reserva correspondiente, le fueron proporcionados oportunamente al solicitante, prueba de ello es que su inconformidad es precisamente en contra de dichas actuaciones. Lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 6º, de la Ley de la materia, en su penúltimo y último párrafo, que señala: "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "*La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.*" Sirve de apoyo el siguiente: Criterio 9/10 "*Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. Expedientes: 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal*". -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado insertando íntegramente el presente proveído, a través Portal de Transparencia y del estrados electrónico de este Sujeto Obligado, así como, del estrado físico de esta Coordinación de Transparencia, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia no permite mayores notificaciones, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Benjamín Canúl Salvador, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los doce días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

-----Cúmplase.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

Expediente: COTAIP/656/2019 Folio PNT: 01223819

Acuerdo Complementario COTAIP/1096-01223819 al Acuerdo de Negativa de Información por Reserva
COTAIP/964-01223819

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

